

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 3 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1461

Palmira, Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte sin medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00202-00
Solicitante:	José David María Eugenia, María Eugenia Saucedo Córdoba y Jorge Iván Saucedo Córdoba
Apoderada Judicial:	Luz Angela Acosta Zúñiga
Correo electrónico:	luz_angela68@hotmail.com
Absolvente:	Ricardo Córdoba Vanegas

I. Asunto:

Revisada una vez más el presente asunto se evidencia que en la providencia inmediatamente anterior, se indicó el siguiente link <https://call.lifesecloud.com/7955152>, a efecto de ingresar a la diligencia virtual que se realizará el día 12 de agosto del 2021, a las 9:00 a.m., siendo lo correcto el siguiente link <https://call.lifesecloud.com/10105302>, por lo que se procederá a ordenar la corrección de dicha providencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.- CORREGIR el punto primero, parte resolutive de la providencia n.º 1311 del 22 de julio del 2021, en lo concerniente al link de ingreso a la diligencia virtual que se realizará el día **12 DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, indicando que el correcto es el siguiente <https://call.lifesecloud.com/10105302>. Notifíquese la presente providencia junto con la antes mencionada.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **56** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de agosto del 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14293d05816a5f9afa70708d95af840a0a4a5081c84f5f830e4653ecbc7d332c**
Documento generado en 03/08/2021 10:42:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>